

**ANEXO II****SOLICITUD PARA LA CONSIDERACIÓN DE UNIDAD FAMILIAR INDEPENDIENTE**

D/D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_, con DNI/NIE \_\_\_\_\_ y domicilio en C/ \_\_\_\_\_ localidad \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

**Manifiesta que su unidad familiar de convivencia INDEPENDIENTE está conformada por los siguientes miembros:**

Parentesco	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Fecha Nto.

**SOLICITA SU CONSIDERACIÓN COMO TAL UNIDAD FAMILIAR INDEPENDIENTE** de la conformada por el resto de las siguientes personas residentes en el mismo domicilio:

Parentesco	Apellidos y nombre	DNI/NIE	Fecha Nto.

Por concurrir la siguiente causa regulada en el artículo 6.4 de la Ley 5 2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada:

Convivencia en el mismo domicilio de parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar.

Haber establecido de forma provisional, hasta un periodo máximo de un año, su domicilio en la misma vivienda o alojamiento con otra unidad de convivencia, de forma independiente y autónoma, siendo:

Persona víctima de explotación sexual o trata, de violencia de género o intrafamiliar.

Persona que ha abandonado su domicilio habitual, junto con sus descendientes, en su caso, como consecuencia de una ruptura matrimonial por separación o divorcio o como consecuencia de la ausencia de recursos económicos suficientes, conforme a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de esta ley, para sufragar los gastos de alojamiento, o por alguna otra situación de necesidad acreditada.

Persona o unidad de convivencia que ha sufrido un proceso de desahucio de su vivienda habitual y no es titular del derecho de propiedad o de uso de otro inmueble.

Persona con menores de edad a su cargo que convivan con sus progenitores.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos personales que figuran en esta solicitud serán tratados por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, organismo responsable del tratamiento de los datos, para determinar el derecho a percibir la Renta Extremeña Garantizada. El tratamiento de dichos datos se fundamenta en la habilitación legal que le atribuye la competencia en la gestión dicha prestación, Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada y artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En cualquier momento, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 a 18 de la citada Ley Orgánica 3/2018, usted podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición sobre los datos tratados por la Dirección General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, mediante carta dirigida a la c/ Antonio Rodríguez Moñino nº 2A de Mérida (Badajoz), C.P.06800